



**Reglamento Interno de  
Funcionamiento de la Junta  
Directiva**

Fecha de Revisión:  
2014-07-07

Rev. 01

**Reglamento Interno de Funcionamiento de  
la Junta Directiva**

**Avianca Holdings S.A**

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

**Registro de Revisiones**

Número de Revisión	Fecha	Sección	Cambios Realizados
01	2014-07-07	Actualización General	Actualización General

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

**ARTÍCULO 1o. ALCANCE.** - El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva (el “Reglamento”) establece, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en el Pacto Social de la Sociedad (el “Pacto Social”) y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A. (la “Sociedad”) y la conducta de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2o. COMPOSICIÓN.** - La Junta Directiva está compuesta por entre once (11) y catorce (14) Directores, pero cualquier número por encima de once (11) solo será permitido de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número de Directores puede ser fijado por decisión de la Junta Directiva. La mayoría de los Directores deberá estar constituida en todo momento por individuos que califiquen como “independiente” de acuerdo con las reglas y normas de la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange).

**ARTÍCULO 3o. FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES.** - La Junta Directiva tendrá las funciones, atribuciones, responsabilidades y deberes que se le asignan en la ley, el Pacto Social de la Sociedad y en los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, sus actuaciones se realizarán objetivamente y en interés de la Sociedad y deberán guardar especial confidencialidad en la información y archivos que reciban de la Sociedad.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Sociedad deberá informar de manera permanente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes sobre el desarrollo de los asuntos de la Sociedad en lo que sea necesario para el cabal desempeño de las funciones y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4o. ELECCIÓN.** - Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de acuerdo con lo establecido en el Pacto Social de la Sociedad.

**ARTÍCULO 5o. INDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Una vez elegidos, los miembros de la Junta Directiva, recibirán de parte de la Administración la información sobre estructura organizacional, misión, visión, valores, objetivos estratégicos, tablero de control e indicadores de medición de resultados. Adicionalmente, tendrán acceso a las políticas, manuales y procedimientos de la Sociedad. El CEO o la persona designada por éste, será el encargado de proveer esta información y velar porque la preparación de los miembros de la Junta Directiva se cumpla.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

A los miembros de la Junta Directiva se les extenderán las políticas de la Sociedad sobre manejo y cuidado de la información de la Sociedad, como también el cumplimiento de los valores, principios y normas contenidos en el Código de Ética y Normas de Conducta de los Negocios dirigido a todos los directivos, Colaboradores y Terceros vinculados a la misma.

**ARTÍCULO 6o. FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.** - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses o con la frecuencia determinada por la Junta Directiva a su discreción en interés de la Sociedad.

**ARTÍCULO 7o. CONVOCATORIA.** - Las reuniones podrán ser convocadas por el CEO/Presidente, los Directores y Secretario de la sociedad con por lo menos cinco Días Hábiles (5) de antelación. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se realizarán en las oficinas de la sociedad o donde la Junta Directiva lo determine, convocando con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de antelación. Las reuniones de emergencia también podrán convocarse por cualquier Director, el CEO/Presidente o el Secretario de la Sociedad y podrá celebrarse en las oficinas de la sociedad o en el lugar que la Junta Directiva determine con el Voto Mayoritario, previo aviso telefónico con un (1) Día Hábil de antelación a la reunión (el cual será confirmado a través del envío de un fax), y especificando los detalles razonables de la naturaleza de la emergencia.

En cuanto a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, el Secretario de la sociedad deberá notificar con cinco (5) Días Hábiles de anticipación de cada reunión a cada uno de los Directores de la Junta Directiva. Si algún director desea que se discuta un tema adicional a los propuestos, deberá informárselo al Secretario con dos (2) Días Hábiles de antelación.

El término de convocatoria podrá ser renunciado de forma expresa por medio de escrito por los miembros de la Junta Directiva, dirigido al Chairman of the Board.

**ARTÍCULO 8o. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - La Junta Directiva tendrá un Presidente de la Junta Directiva (Chairman of the Board), quien la presidirá, el cual no debe ser un ejecutivo de la Sociedad y será elegido por el Voto Mayoritario de los Directores presentes en la reunión en la cual haya quórum.

**ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Las funciones del Chairman of the Board o quien haga sus veces son las siguientes:

- a) Presidir la reunión;
- b) Abrir y cerrar formalmente la reunión;

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

- c) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma;
- d) Mantener el orden interno durante la reunión;
- e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento; y
- f) Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.

Las demás que establezca la ley, el Pacto Social y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10o. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - El Secretario de la Sociedad lo será también de la Junta Directiva. En caso de no estar presente el Secretario de la Sociedad, la Junta Directiva elegirá por la mayoría de los miembros presentes a un miembro o una de las personas presentes quien actuará como Secretario de la Junta Directiva en la respectiva reunión. El Secretario tendrá, las siguientes funciones:

- a) Verificar el quórum deliberatorio y decisorio antes de dar inicio a la reunión;
- b) Certificar en la reunión sobre la forma de convocatoria y el cumplimiento del envío de la información pertinente sobre cada tema a tratar en la reunión;
- c) Elaborar el acta de la respectiva Junta Directiva, someterla a la correspondiente aprobación y firmarla como Secretario.; y
- d) Las demás funciones que le establezcan la ley, el Pacto Social y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11o. INSTALACIÓN Y ASISTENTES.** - El Chairman of the Board presidirá y orientará el desarrollo de la reunión y mantendrá el orden de la misma. Podrán asistir a la reunión de la Junta Directiva, además de sus miembros, el CEO quien será un invitado permanente, sin embargo se podrán hacer reuniones sin su presencia. El Chairman of the Board por iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de sus miembros podrá invitar al Auditor Externo, así como cualquier otro funcionario o empleado de la Sociedad o cualquiera otra persona que sea requerida para el desarrollo de la reunión, tales como vicepresidentes, asesores externos, expertos en los temas a tratar en la respectiva reunión, para rendir informes, cualquiera autoridad pública legalmente facultada para hacerlo o cualquier tercero previamente autorizado por el Chairman of the Board, siempre que no se afecte el normal desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 12o. FUNCIONAMIENTO.** - El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por lo establecido en el Pacto Social y por el contenido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 13o. FINALIZACIÓN DE LA REUNION.** - Una vez agotado el orden del día, el Chairman of the Board dará por finalizada formalmente la reunión, y levantará la sesión.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

**ARTÍCULO 14o. ACTAS.** - La Sociedad llevará un libro en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Pacto Social y en la ley.

**ARTÍCULO 15o. ASESORAMIENTO Y COMITÉS DE APOYO.** - La Junta Directiva podrá asesorarse de cualquier órgano de control o comité que le pueda brindar apoyo, los cuales estarán conformados y tendrán las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, en las materias de su competencia. La Junta Directiva también podrá consultar terceros expertos que actuando como asesores externos sean designados por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá ordenar la conformación de comités asesores, temporales o permanentes, así como dictar sus reglamentos y establecer sus funciones.

**ARTÍCULO 16o. REMUNERACIÓN Y PRESUPUESTO.** - La remuneración de los miembros de la Junta Directiva será la que se establezca en el acto de designación de los mismos.

Los miembros de la Junta Directiva además podrán acceder a los beneficios que la Administración apruebe para los integrantes de éste órgano.

El presupuesto de la Junta Directiva será el autorizado para el periodo respectivo, de acuerdo con el Pacto Social.

**ARTÍCULO 17o. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.** - En su orden, la Ley, el Pacto Social y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

**ARTÍCULO 18o. NEGOCIACION DE ACCIONES POR PARTE DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** - Para la negociación de acciones por parte de los miembros de la Junta Directiva se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4.5.1. del Código de Buen Gobierno y lo dispuesto por el Pacto Social, la Sección 2.1.2.5 del Código de Ética y la Política sobre Uso de Información Privilegiada.

**ARTÍCULO 19o. VIGENCIA.** - El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación y es obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev.: 01

**ARTÍCULO 20o. PUBLICIDAD.** - El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad [www.aviancaholdings.com](http://www.aviancaholdings.com) así como un resumen de las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva.